

GOBIERNO REGIONAL Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGION DEL ORIGINAL

N° 000638 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBERS AGO 2011

BACA PENA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTA R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT Solo para uso en el Cobierno Regional Tumbos

VISTO:

El Oficio Nº 198-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 17 de mayo del año 2011, el Oficio Nº 270-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 30 de junio del año 2011, y el Informe N° 000767-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de julio del año 2011, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 047-2006/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 17 de marzo del año 2006, se otorga al administrado don AUSBERTO ASCANIO BANCHON ALVAREZ, dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsido por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio, bonificaciones otorgadas teniéndose en cuenta el artículo 9° del ecreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, mediante expediente con registro N° 056, de fecha 25 de enero del año 2011, el administrado solicita el pago de reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, señalando que le corresponde percibir el pago de las bonificaciones teniéndose como

referencia la remuneración total integra, conforme lo establece el Decreto Regional Nº 000001 201,0/GOB.REG.TUMBES-PR.

Sec. Gral. Regional Tramite Documentario

Folios:

Que, la nueva solicitud fue resuelta mediante la expedición de la Resolución Directoral Sectorial N° 100-2011/GOB.REG.TUMBES -DRSTC-DR, de fecha 06 de abril del arte



GOBIERNO REGIONAL GOBIS TIET del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO OB. REGION cumento es El presente di cumento es COPIA FIEL DAL ORIGINAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000638 2011/ GOB. REG. TUMBES -

BACA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Solo para uso en al Gobierno Regional Tumbes

a la vista

TUMBES.

2011

2011, que declara IMPROCEDENTE lo peticionado por el administrado, razón por la cual el administrado mediante el expediente con registro N° 497, de fecha 09 de mayo del año 2011, interpone recurso de apelación contra el acto administrativo antes mencionado, siendo elevados los actuados a esta sede regional a fin de emitirse pronunciamiento en segunda instancia.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión del actuado, se observa que la Resolución Directoral Sectorial N° 047-2006/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 17 de marzo del año 2006, dentro del término de ley (15 días), no fue impugnada por el administrado mediante ninguno de los medios impugnatorio prescritos en el artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, provocando ello que el acto administrativo ostente la calidad de ACTO FIRME, conforme lo establece el artículo 212° del texto legal antes mencionado que la letra dice: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido tos plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el

Gobierno Reg. Tumbes Sec. Gral. Regional Tramite Documentario

Folios

Gobierne Regional Turbas Gooderno Regional Turnosa la



GOBIERNO REGIONAL Copia siel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

GOB. REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONA

Nº 000638 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

SR. CRISTVAN BACA PEÑA JEFE DL TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. Nº 901312 - 2010 / GRT - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

2 6\AUG 2011

administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos.

Que, la firmeza de los actos administrativos es una característica propia de los actos administrativos expresos, por lo que él no acto o presunción de acto denegatorio nunca puede considerarse como firmes.

En tal sentido, teniéndose en cuenta lo hasta ahora señalado, el administrado debió ejercer su derecho de doble instancia mediante la formulación de recurso impugnativo de apelación contra la emisión de la Resolución Directoral Sectorial N° 047-2006/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 17 de marzo del año 2006, circunstancia que no ha sucedido, pues con su actitud mostrada ha dispuesto su aceptación a lo resuelto por la administración pública, no pudiendo luego volver a solicitar el pago de reintegros, pues de no haber estado de acuerdo con lo concedido, en su momento y de acuerdo a ley debió proceder conforme a ley, petición que no es procedente desde ningún punto de vista, pues todo trámite administrativo se encuentra premunido de plazos legales establecidos, y no al libre albedrio de los administrados, en consecuencia el recurso de apelación debe ser desestimado.

Que, en tal sentido, habiendo quedado consentida la Resolución Directoral rial N° 047-2006/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 17 de marzo del año 1006, la misma que tiene la calidad de Cosa Decidida en sede administrativa, no es cedente pronunciarse sobre el fondo del asunto solicitado por el administrado, por lo que debe estarse a lo resuelto en la resolución administrativa materia de impugnación.

Que, mediante Informe N° 000767-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de julio del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado don AUSBERTO ASCANIO BANCHON ALVAREZ, contra la Resolución Directoral

Sec. Gral. Regional Tramite Documentario

Follos:

Gold of the Hold o



GOBIERNO REGIONAL CABLE fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

0006382011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 25 AGO 2011

Sr. Chistian Baca Pend

GOBLERY O'REGIONAL TUMBES

Sectorial N° 100-2011/GOB.REG.TUMBES -DRSTC-DR, de fecha 06 de abril del año 2011, sobre pago de reintegro de la bonificación por concepto de fallecimiento y gastos de sepelio.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado don AUSBERTO ASCANIO BANCHON ALVAREZ, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 100-2011/GOB.REG.TUMBES - DRSTC-DR, de fecha 06 de abril del año 2011, sobre pago de reintegro de la bonificación por concepto de fallecimiento y gastos de sepelio, por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución conocimiento del interesado, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

erardo Fidel PRESIDENTE REGIONAL Gobierno Reg. Tumbes Sec. Gral. Regional

Tramite Documentario

Folios:

GOB. REGICIAL TUMBES

FIEL EL ORIGINAL

SR CRIS BACA PEÑA JEFE OF I DOCUMENTARIO - 2010 GRT - P. THEAL R.E.R Nº 001312 Solo para usolon el Gobierno Regional Jumbes

Southern Brief State of the Control Gelietu gerige

